

rales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Notificación acuerdo recurso.
Órgano tramitador: Gestión Tributaria.

NIF	Apellido y nombre	Domicilio	Expediente
L3900463P	Gutiérrez Gutiérrez, Pilar	Torrelavega	Z050007732
13884173Q	Castañeda Castillo, Gregorio	Torrelavega	R0502604220001

Torrelavega, 13 de febrero de 2006.—La administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Lorena Martínez Guerra.
06/2090

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa en el proyecto de mejora del entorno de la intersección de la carretera CA-183 Reinos-a-Braña Vieja con la antigua carretera N-611, en Reinos-a.

Término municipal: Reinos-a.

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 17 de enero de 2006, la incoación del expediente de expropiación forzosa, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre Información Pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el BOC.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que, al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores aparecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de: Reinos-a.

Consejería Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones.
Calle Juan de Herrera número 14, 4º Izda. Santander.

Santander, 21 de febrero de 2006.—El secretario general de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Víctor Díez Tomé.

TRAMO: MEJORA DEL ENTORNO DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA CA-183, REINOSA-BRAÑAVIEJA
CON LA ANTIGUA N-611, EN LA POBLACIÓN DE REINOSA

Nº	TITULAR	DOMICILIO	DATOS. CATAST.	USO	SUPERFICIE (m2)
1	AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA	CL/Infanta Mercedes, 37 28071 MADRID	75176-01	ACERA	25,00
2	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	REINOSA	75176-07	SOLAR	3,00

06/2370

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/8/2006, de 21 de febrero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las Ayudas a los ciudadanos españoles nacidos en Cantabria que residen en la República Argentina y Cuba y a los descendientes de ciudadanos españoles de origen cántabro que padezcan una discapacidad física o psíquica y residan en la República Argentina y en Cuba.

La situación económica que en los últimos tiempos está atravesando la República Argentina así como las situaciones de penuria económica de algunos cántabros que viven en Cuba, hace que la calidad de vida de los habitantes cántabros de esos países haya venido sufriendo un importante menoscabo. Ante tal estado de cosas, en los años 2003, 2004 y 2005 se realizaron convocatorias de ayudas por el Gobierno de Cantabria, que culminaron de forma satisfactoria, al resultar beneficiarios numerosos cántabros allí residentes.

Con estos antecedentes es deseo del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, continuar con esta labor de tratar de paliar en cierta medida la situación que atraviesan los cántabros que residen en los países citados. Por ello se establece una ayuda económica, cuya cuantía global asciende a 200.000 euros, para aquellos cántabros residentes en Argentina y Cuba con una edad superior a 60 años y que tengan una renta mensual inferior a 400 pesos argentinos y 2.754 pesos cubanos, así como para descendientes de ciudadanos españoles de origen cántabro que padezcan una discapacidad física o psíquica y sean residentes en la República Argentina y en Cuba.

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2006

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto crear una ayuda económica de carácter subvencional, a fondo perdido, destinada a: